

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO

El título VII del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las bases del sistema de seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural, que se orienta a demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de sus intervenciones.

Por otra parte, el artículo 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece la obligación de realizar una evaluación ex post antes del 31 de diciembre de 2024, en la que se examine la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en dicha estrategia y de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas específicas de los Fondos.

No obstante lo anterior, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, que establece la prórroga del período de duración de los programas financiados por el FEADER durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, determina, en sus artículos 2 y 7, que las evaluaciones ex post se habrán transmitido a la Comisión, a más tardar, el 31 de diciembre de 2026.

La evaluación ex post debe ser realizada por un evaluador independiente y abarcar la totalidad del período de ejecución del programa de desarrollo rural y tiene por objeto, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones disponibles, dar cuenta de la utilización de los recursos, de la eficacia y eficiencia de las intervenciones y de su impacto, así como sacar conclusiones para la política en materia de cohesión económica y social. Se centra en los factores de éxito o de fracaso de la actuación, así como en las realizaciones y resultados, incluida su durabilidad.

Por tanto, el objeto del contrato es el servicio para la elaboración de la evaluación ex post del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2022, con base en la ejecución desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2025.

La unidad responsable de los trabajos es la Unidad Técnica de la Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural, que radica en la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.

La presente memoria se redacta al objeto de justificar la idoneidad y oportunidad de contratar el servicio para los TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN EX POST DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2022 (expediente 2024-0000036)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

Carolina Gutiérrez Ansótegui
(firmado electrónicamente)

1 de 1

Código seguro de Verificación : GEN-eac5-3d86-972a-b771-0d40-99d0-6345-e723 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-eac5-3d86-972a-b771-0d40-99d0-6345-e723

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CAROLINA GUTIERREZ ANSOTEGUI | FECHA : 04/06/2024 12:51 | NOTAS : F